

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde la centésima después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO LATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTIQUARIOS, Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEL MISMO DEPENDEN.

(Continuación.)

CAPITULO VII.

Del Jefe superior del Cuerpo.

Art. 44. Corresponde al Jefe superior del Cuerpo:

- 1.º Hacer las visitas de inspección que le sean encargadas por el Ministro ó por el Director general del ramo, y las que él estime convenientes.
- 2.º Dirigir la Biblioteca Nacional.
- 3.º Entenderse directamente con los Jefes de los establecimientos del Cuerpo para asuntos del servicio.
- 4.º Amonestar, y en caso necesario suspender por ocho días, á los funcionarios del Cuerpo por faltas que cometieren, dando en este último caso cuenta á la superioridad en el término de tres días.
- 5.º Proponer á la Direccion general la imposición de mayores penas, á que se hubieren hecho acreedores los individuos del Cuerpo por faltas más graves.
- 6.º Presidir la Junta facultativa,

cuando no lo haga el Director general de Instrucción pública.

7.º Dar posesión á todos los individuos del Cuerpo residentes en Madrid.

8.º Velar por el cumplimiento de las órdenes emanadas de la superioridad, y por la observancia de todos los preceptos reglamentarios vigentes.

CAPITULO VIII.

De los Inspectores y de las visitas de inspección.

Art. 45. Corresponde á los Inspectores hacer las visitas de inspección, que les fueren encomendadas por la Direccion general de Instrucción pública, sin perjuicio de prestar sus servicios ordinarios en el establecimiento á que se hallaren adscritos.

Art. 46. El Ministro podrá encargar visitas de inspección, en casos especiales, á individuos de fuera del Cuerpo que tengan notoria competencia en el ramo ó objeto que se trate de inspeccionar. Estas comisiones podrán recaer también en cualquier individuo del Cuerpo de la categoría de Jefes.

Art. 47. Los encargados de inspecciones atenderán preferentemente á los puntos siguientes:—

- 1.º La observancia de las prescripciones reglamentarias.
- 2.º El cumplimiento de las respectivas instrucciones.
- 3.º La inteligencia, laboriosidad y celo de los empleados facultativos.
- 4.º La exactitud en el servicio y la moralidad de los dependientes.
- 5.º Las necesidades del personal y del material.
- 6.º El estado de los índices que debe tener precisamente cada establecimiento.
- 7.º La existencia en la demarcación visitada, de otros centros que puedan incorporarse á los encomendados al Cuerpo, ó de documentos, libros ú objetos antiguos ó artísticos que puedan ser legal y apropiadamente destinados á enriquecer los establecimientos oficiales.

Los Inspectores cuidarán además de los fines especiales que les hubieren

sido encomendados por la superioridad.

Art. 48. En el término de dos meses, á contar desde el día en que se finalice la visita de inspección, el encargado de ella presentará á la Direccion general de Instrucción pública una Memoria de sus trabajos.

CAPITULO IX.

De los Jefes de los establecimientos.

Art. 49. Será Jefe en cada Archivo, Biblioteca ó Museo el empleado facultativo de mayor categoría; y en igualdad de categorías, el más antiguo, si otro de ella no recibiera comisión especial para desempeñar el cargo.

Art. 50. Sustituirá al Jefe de un establecimiento, en ausencias, enfermedades y vacantes, el empleado facultativo del mismo que tenga mayor categoría, y dentro de esta, el más antiguo.

Art. 51. Cuando el establecimiento este al cuidado de un solo empleado facultativo, será sustituido este en ausencias, vacantes y enfermedades por un Catedrático de Universidad ó de Instituto, ó por la persona que designe el Rector del distrito universitario, el cual deberá participar este nombramiento á la Direccion general de Instrucción pública. En las vacantes, ó cuando la duración de este servicio interino exceda de dos meses, se abonará al sustituto la gratificación de 500 pesetas anuales.

Art. 52. Corresponde á los Jefes de los establecimientos:

- 1.º Cumplir y hacer que cumplan todas las disposiciones vigentes y órdenes superiores referentes al ramo.
- 2.º Distribuir el personal correspondiente al establecimiento, del modo que mejor convenga al servicio.
- 3.º Señalar las horas en que el establecimiento ha de estar abierto al público, que serán seis en los días lectivos y tres en los de fiesta, cuidando de acomodarlas á las condiciones de la localidad y á las estaciones. Solo por orden de la Direccion de Instrucción pública podrán abrirse estos establecimientos por la noche, ó cerrarse en los

días festivos. En las Bibliotecas y los Archivos universitarios, el señalamiento de las horas reglamentarias corresponderá al Rector de la Universidad.

4.º Amonestar á los empleados que faltaren á sus deberes, pudiéndolos suspender de sueldo hasta por tres días, dando cuenta inmediatamente al Director general del ramo, é instruyendo el oportuno expediente cuando proceda.

5.º Dar parte trimestral á la Junta facultativa de los trabajos hechos en el Establecimiento, expresando detalladamente los que haya hecho cada individuo del Cuerpo.

6.º Remitir cada año á la Direccion general una Memoria sobre el estado de aquella dependencia, estadística del servicio público, reformas llevadas á cabo y las que la experiencia acreditase como necesarias.

7.º Disponer todo lo relativo á la adquisición y reparacion del material científico y administrativo, oyendo á la Junta de gobierno del establecimiento.

8.º Llevar el registro de la propiedad intelectual con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 53. Los Jefes de los Archivos permitirán la copia de los documentos tomando para ello las precauciones convenientes. Si en algun caso el Jefe no creyese prudente facilitar un documento, se copiará por un empleado, abonando el interesado lo que establezca la tarifa.

Art. 54. Los Jefes de los Archivos acordarán que se exhiban las certificaciones que se les pidiesen, relativas á los documentos que custodien, previo el pago de los derechos de tarifa.

Art. 55. Los Jefes de los establecimientos serán responsables del cumplimiento de todas estas disposiciones, así como de la asistencia y laboriosidad de los empleados que tengan á sus órdenes.

Art. 56. La Junta facultativa dará cuenta á la Direccion general de Instrucción pública al finalizar el año, de los establecimientos en que no se hubieren cumplido las disposiciones 5.º y 6.º del art. 52.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del día 14 de Noviembre
de 1887.

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Señores Alonso, Celis, Cuevas (dou R.), Diaz Pedraja, Diez Uzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Piñal, Ruiz, Sainz Trápaga y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las cinco de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Lanuza observa que al apoyar la enmienda al dictámen de la comision de Fomento sobre adjudicacion definitiva de la subasta de las obras de la carretera de Santillana á Ubiarco, manifestó que si se aceptaba la subvencion del 25 por 100 del importe de las mismas, ofrecida por el Ayuntamiento de Santillana, perdía aquella el carácter de provincial, debiéndose hacer constar así.

Con esta aclaracion se aprueba el acta leida.

El Sr. Presidente participa haber recibido carta del Diputado á Cortes D. José Garnica, dándole cuenta de la incautacion por el Estado de la carretera de Carriedo á Guarnizo y de la marcha que sigue la de la de Argoños al Puntal, y que, sin perjuicio de hacerlo oficialmente, le ha contestado lo mismo que al señor Egullior, dándole gracias por sus gestiones en el particular.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: Conocidos son de V. E. los graves móviles que obligaron á la Comision provincial que cesó en Octubre á proponer la separacion del Depositario de fondos provinciales, propuesta que fué aprobada por V. E. en una de las últimas sesiones celebradas. Tambien sabe V. E. que al Depositario predecesor del señor Camporredondo, al señor Donestave, se le formó un expediente por alcances que resultaban á su cargo, expediente que aun pende de resolucion.

Todo demuestra que la persona que haya de desempeñar cargo tan importante debe reunir no solo antecedentes de moralidad intachable, garantía proporcionada á los caudales que se le confien, sino que tambien conocimientos especiales en asuntos de contabilidad y administracion. Las dos primeras condiciones fácil seria averiguar si concurrían en la persona que habia de ser nombrada, pero la tercera no podrá ser apreciada por V. E. sin someter á los aspirantes á un examen comparativo.

Considerando los firmantes la reconocida utilidad que resultaria de proveer el cargo de Depositario de fondos provinciales en persona que reuniese las condiciones antes expresadas, proponen á V. E.:

1.º El cargo de Depositario de fondos provinciales se proveerá por oposicion libre entre los que aspiren á desempeñarle.

2.º Una comision de señores Diputados que nombrará V. E. formulará el programa que haya de servir de base á la oposicion.

3.º Dicho programa, que aprobará V. E. á la Comision provincial, si la Diputacion no se hallase reunida, se publicará en el *Boletín oficial*, anun-

ciándose al mismo tiempo la fecha en que haya de celebrarse las oposiciones, procurando que el plazo que se designe no exceda de dos meses á contar desde que se adopte este acuerdo.

4.º La Comision á que se refiere la cláusula segunda se compondrá de cinco señores Diputados, quienes formarán á la vez el Tribunal que haya de examinar á los aspirantes.

5.º Dicho Tribunal propondrá una terna á la Diputacion para que esta elija dentro de ella al que haya de desempeñar la plaza de Depositario de fondos provinciales.

6.º El Depositario nombrado disfrutará del sueldo que le fije el presupuesto actual y en lo sucesivo el que consignen los presupuestos.

7.º Antes de tomar posesion de su cargo depositará como garantía del mismo en la caja correspondiente una fianza de treinta mil pesetas en metálico ó efectos públicos por su valor nominal, exceptuando la renta del 4 por 100 amortizable que se admitirá por todo su valor; pudiendo tambien ofrecer la fianza hipotecaria consistente en fincas rústicas ó urbanas, en cuyo caso deberá elevarse á cuarenta mil pesetas.—Salon de sesiones 14 de Noviembre de 1887.—Rosendo F. Baldor.—José Diaz de la Pedraja.—A. Lanuza.»

Tomada en consideracion, pasa á la comision de Gobernacion.

A continuacion se toman los siguientes acuerdos:

Acoger en la casa de Caridad á la pobre Fructuosa Ibañez Castillo, vecina de Santoña.

Tener presentes para cuando haya de proveerse alguna plaza de escribiente las solicitudes de Hipólito de San Vicente y Celedonio Ramon San Emeterio, pidiendo una de ellas.

Encargar al Alcalde de Corvera que instruya las diligencias oportunas para el ingreso en el hospital de la enferma pobre Ramona Martinez.

Anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia por término de 20 dias la peticion del Ayuntamiento de Bareyo para que se subvencione de fondos provinciales la construccion de una casa escuela en el pueblo de Ajo, á fin de que los demás Ayuntamientos y los particulares que se crean interesados puedan exponer lo que consideren del caso.

Pasar á informe de la Contaduría por lo que respecta al presupuesto vigente y proyecto que sirvió de base al mismo, la instancia del joven Besiderio Garcia de Quevedo, pidiendo que se le siga facilitando la pensión de 500 pesetas que le fué concedida en el anterior ejercicio para seguir sus estudios artísticos.

Aprobar la cuenta de los alquileres del piso primero de la casa de la Media Luna, correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Setiembre y quince dias de Octubre, importante 808,50 pesetas, y mandar que se pague con cargo al capítulo correspondiente.

Remitir al Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia los proyectos de acopios de piedra machacada para la conservacion de las carreteras provinciales de la zona occidental durante el ejercicio económico de 1887 á 88, á fin de que se sirva informar sobre los mismos.

Se dá cuenta del siguiente dictámen del negociado en el proyecto de ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Soba:

«Visto el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Soba para su régimen interior, resulta hallarse ajustado al objeto de las mismas en general, debiendo

no obstante introducirse en él las alteraciones siguientes:

La última parte del art. 11, que impone á los expendedores de bebidas la obligacion de dar cuenta á la autoridad de la clase de las que van á vender, puesto que además de no ser costumbre el hacerlo, no responde á objeto alguno, ya que el Alcalde tiene derecho á inspeccionar por sí ó por medio de sus agentes el estado y clase de todos los artículos que se expendan al público, debe suprimirse. No pudiéndose imponer al vecindario otras obligaciones que las que establece la ley municipal, no puede prevalecer en concepto de mandato la parte del artículo 13 que obliga á concurrir á la feria á un individuo de cada casa con ganado.

Por las mismas razones y siguiendo la jurisprudencia sentada en casos análogos, debe suprimirse los artículos 118 y 126 que obligan á los vecinos á concurrir á la extincion de los incendios que puedan ocurrir; pudiendo establecerse premios ó recompensas para los que acudan con mayor puntualidad, voluntariamente, y más se distingan en los siniestros que ocurran.

Los artículos 157, 158, 160 y 161 deben quedar sin efecto en lo que se refieren á las fincas particulares, porque las cuestiones que á ellas se refieren, por no tener el carácter de públicas, son ajenas de las facultades de la administracion y propias de los Tribunales ordinarios; y por la misma razon el 168.

Estando declaradas por las leyes cerradas ó acotadas las fincas de particulares, aunque no lo estén materialmente y no siendo responsables los Ayuntamientos de los daños que en ellas se causen, no puede prevalecer en lo que á ellas se refiere el artículo 165.

El artículo 178 deberá quedar subordinado á lo que la ley municipal y disposiciones concordantes disponen sobre prestaciones personales, no pudiendo prevalecer en cuanto á ellas se oponga.

To lo el título quinto del capítulo tercero que comprende los artículos 148 al 152 inclusivos, debe quedar suprimido, puesto que las prescripciones que contiene no corresponde dictarlas al Ayuntamiento toda vez que existiendo subdelegados en cada uno de los ramos á que se extienden, á ellos corresponde ejercer la vigilancia que en el citado título se reserva al Ayuntamiento.

Con las modificaciones expuestas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley municipal, la Diputacion provincial acuerda por su parte aprobar las ordenanzas de que queda hecho mérito.»

Y de que la comision de Gobernacion propone que se apruebe el dictámen leído y que se supriman además los artículos 179, 180 y particulares del 186 hasta la palabra «hacer leña», por no ser obligatorios segun las leyes generales y porque con sus preceptos se imponen obligaciones á particulares que no son procedentes.

Se acuerda como propone la comision de Gobernacion.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de Hacienda, proponiendo que se desestime el recurso de agravios promovido por el Marqués de Villatorre en nombre de sus hermanos, pidiendo que no se les incluya en los repartos municipales del Ayuntamiento de Camargo por sus propiedades radicantes en aquel Municipio.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta, citando la jurisprudencia establecida en

la materia, que con arreglo á la ley de presupuestos no pueden exceder los recargos sobre la contribucion territorial é industrial del 16 por 100, sin embargo de lo que acepta el dictámen, porque se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último, contra la que debe formularse la oportuna reclamacion, pidiendo que se revoque, reservándose S. S. el promover en forma conveniente la mocion necesaria al efecto.

El Sr. Fernandez Baldor observa que la comision de Hacienda ha tenido que ajustarse en su dictámen á la Real orden citada por el Sr. Diaz Pedraja, por ser la última disposicion dictada en la materia, sin que pudiera evadir su cumplimiento, y que el impuesto que se exige á los reclamantes es necesario para atender á las cargas municipales, despues de agotados los demás recursos que la ley concede para enjugar el déficit del presupuesto de los Ayuntamientos.

Rectifican los Sres. Diaz Pedraja y Fernandez Baldor, y se aprueba el dictámen de la comision de Hacienda.

A continuacion se acuerda desestimar una instancia de D. Ramon Lebeña de los Cuetos, solicitando que se ordene al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que no le incluya en el reparto general para atender al déficit del presupuesto municipal.

Se suspende la sesion por diez minutos, y abierta de nuevo con asistencia de los mismos Sres. Diputados, menos el Sr. Alonso, se da lectura de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: En vista de las necesidades que se observan para el conveniente decorado y servicio de las oficinas y habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia, que exigen se dedique á su mejora alguna cantidad, el Diputado que suscribe propone á V. E. se dediquen cuatro mil pesetas á dicho objeto con cargo al capítulo de imprevistos, debiéndose adiconar el inventario de efectos que á la provincia corresponden en aquel Gobierno con los que se adquieran con expresada cantidad, para que consten debidamente Salon de sesiones 14 de Noviembre de 1887.—Ramon D. de Ulzurrun.—Norberto Ibarra.—Rosendo F. Baldor.—Eusebio Ruiz.—José L. del Rivero.—Ricardo de las Cuevas.»

Tomada en consideracion se declara urgente y se aprueba.

Se aprueba tambien el siguiente dictámen de la comision de Fomento:

«Excmo. Sr.: La comision de Fomento, vistas las liquidaciones de acopios de piedra machacada para la construccion del firme de las carreteras provinciales de Pronillo á Corban, Orzales á Valdearroyo, estacion de Torre-lavega al Puente de Santa Lucia, trozo último, Renedo á la estacion de Torrelavega, trozo segundo, y Cabuerniga á Lebeña, correspondientes al año económico de 1886 á 87, recibidas las obras por el Director encargado de citadas carreteras en Mayo, Junio y Julio últimos á informe emitido por el Ingeniero Jefe, y vista la comunicacion de 23 de Julio próximo pasado del expresado Director manifestando la urgencia de reparar los corrimientos y desperfectos producidos por el último temporal en los kilómetros 7, 14 y 15 de la de Cabuerniga á Lebeña y los que supone hayan ocurrido en la de Ojedo á Camaleño, propone á V. E.:

1.º La aprobacion de dichas liquidaciones de acopios por sus importes de 2.966 pesetas, 1.150, 1.050, 951 y 3.899, y actas de recepcion adjuntas á aquellas, así como la nómina de indemnizaciones devengadas por el In-

genero Jefe de obras públicas impor- tante 75 pesetas, la cual deberá remi- tirse á la Contaduría á los efectos procedentes.

2.º Se ejecuten por administracion las reparaciones de los corrimientos ocurridos en la carretera de Cabuérniga á Lebeña, cumpliéndose con lo prescrito en el art. 125 de la ley orgánica provincial y oyendo á la Comision de Hacienda por lo que respecta á la cantidad que el Director directa á la cantidad que el Director directa se libre para mencionadas reparaciones, á cuyo efecto se la pasará este expediente.

Y 3.º Que por lo que hace á los corrimientos que hayan podido ocurrir en la de Potes á Camaleño, toda vez que son desconocidos hasta hoy, no há lugar á resolver sobre este particular, ínterin no se detallen por el expresado Director, caso de que hayan ocurrido.»

Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de Gobernacion, con el voto particular del Sr. Hoyos, sobre la peticion de la Junta administrativa del pueblo de Bustillo de Monte de un auxilio para alivio de las pérdidas sufridas por tormentas y epidemias; y los de la misma comision en peticiones análogas del Ayuntamiento del Val de San Vicente y del pueblo de Aguilera en el Ayuntamiento de Las Rozas.

Y se levanta la sesion.—El Presidente, Sainz Trápaga y Zorrilla.—El Secretario interino, Javier de la Re- villa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Caldas, de este distrito municipal, se halla extraviado un cerdo pequeño muy inferior, que su valor no excederá de ocho pesetas, tiene una pequeña pinta negra encima de la cola, lo demás de la piel blanco, cuyo animal hace ya 12 dias se ha presentado sin dueño conocido y puesto en custodia á cargo del Alcalde de barrio de dicho pueblo, y se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño que deberá presentarse en el término de ocho dias despues del anuncio en el Boletin, y pasados se procederá á su remate sin más avisos porque no se puede sostener por más tiempo.

Peñarrubia 24 de Noviembre 1887. —José Gomez.

Don José de Herran Ruiz, Alcalde constitucional de Arredondo.

Por el presente edicto hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias la refundicion del amillaramiento de este distrito municipal, para que durante ese período puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Arredondo 23 de Noviembre de 1887.—J. de Herran.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Terminada la refundicion del ami-

llaramiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, para que los terratenientes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Pedro del Romeral 25 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del Puerto.

Hace saber: que por los carabineros del punto de Gaizano ha sido hallada una pipa vacia arrojada por la mar á la costa, la cual tiene marca M. número 234 y su cabida como de unas treinta cántaras; por tanto, la persona que se considere con derecho á ella puede presentar su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santander 26 de Noviembre de 1887. —Alexandro de Churruca.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta es esta escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentacion de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará tambien la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1887.—El Secretario, Mariano Mondria.—V. B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletin oficial» durante el mes de Noviembre de 1887.

Circular dictando reglas y señalando plazos para hacer efectivas las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por instruccion primaria.	Dia	2
Otra publicando la Real orden de 15 de Noviembre de 1853 sobre derrotas	»	»
Otras declarando limpias las procedencias de Rosario de Santafé y de Cagliari.	»	3
Otra determinando la modelacion de que han de proveerse los Ayuntamientos para la formacion de las cuentas de 1886 á 87 y dictando reglas para verificarlo.	»	»
Otra señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de Cabezon de Liébana	»	»
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 15 de Octubre.	»	»
Anuncio exigiendo á los mineros de la provincia el pago del canon de superficie correspondiente al trimestre que se expresa	»	»
Circular declarando incurso en multa á los Alcaldes que no han remitido las relaciones nominatos de las plazas y calles existentes en sus respectivos distritos	»	4
Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes de Ruesga, Guriezo y Villaverde de Trucos.	»	»
Otra publicando los números de las acciones de carreteras provinciales amortizadas en el último sorteo	»	»
Otra publicando la solicitud de devolucion de la fianza prestada por el rematante del servicio de bagajes durante el año de 1884 á 85	»	»
Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 17 y 18 de Octubre	»	»
Relacion de los pagarés de bienes nacionales que vencen en Noviembre de 1887	»	»
Real decreto sobre introduccion en la Península y venta de alcoholes impuros	»	5
Real orden sobre id. id.	»	»
Circular anunciando la vacante de la plaza de registrador de la propiedad de Valle de Cabuérniga	»	»
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 20 de Octubre.	»	»
Circular encargando á los propietarios de fincas el cumplimiento del art. 45 del reglamento de la contribucion territorial	»	»
Reglamento del cuerpo de Seguridad y Vigilancia	»	7
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 21 de Octubre	»	»
Circular publicando la solicitud de devolucion de fianza al rematante del servicio de bagajes durante el año de 1886 á 87.	»	»
Estado del precio medio de artículos de consumo correspondiente al mes de Setiembre	»	»
Circulares señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Valdáliga Cillorigo y Pesaguero	»	8
Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 22 y 24 de Octubre.	»	»
Circulares señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Valdáliga, Uceda y Valdeprado.	»	9
Otra exigiendo á los Alcaldes la remision de relaciones de los mozos declarados prófugos por los Ayuntamientos	»	»
Otra excitando á los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial	»	»
Otra publicando las cantidades con que han de contribuir los Ayuntamientos del partido de Laredo para la construccion de una cárcel en el mismo partido	»	10
Circular señalando dia para subastar productos forestales en los montes comunes de Vega de Liébana.	»	»
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 14 de Junio de 1887	»	»
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 25 de Octubre.	»	»
Circular exigiendo á los Ayuntamientos que hayan sido agraciados con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas que rindan cuenta de su inversion	»	11
Edicto publicando la solicitud del registro minero «San Estéban», radicante en Guriezo	»	»
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 3 de Noviembre de 1887	»	»
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 26 de Octubre de 1887.	»	»
Circulares señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de Cabezon de Liébana y Peñarrubia.	»	12
Circular dictando reglas para llevar á cabo el censo general de poblacion.	»	»
Otra señalando dia para subastar productos forestales de los	»	»

montes comunes de San Miguel de Aguayo.	14
Otras encargando el puntual y exacto cumplimiento de las disposiciones sobre censo de poblacion	"
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 27 de Octubre	"
Circular declarando caducadas las licencias gratis de uso de armas y determinando cómo han de proceder los que deseen obtenerlas nuevamente	15
Otra disponiendo que se reconozca el estado de conservacion de los carruajes destinados al servicio público.	"
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 4 de Noviembre de 1887.	"
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 28 de Octubre.	"
Circular dictando reglas y publicando varias disposiciones de la ley electoral, para que cumplan las Juntas inspectoras del censo las prescripciones que se citan	16
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 5 de Noviembre	"
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Octubre	"
Circular señalando dia para subastar los acopios de material para las carreteras del Estado que se expresan.	17
Real orden aprobando la transferencia á favor de la sociedad que se expresa de los muelles de Maliaño, destinados al ensanche de Santander	"
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial en 7 de Noviembre	"
Circular publicando la solicitud del Ayuntamiento de Los Tojos sobre que se subvencione la construccion de un puente en aquel distrito	"
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 31 de Octubre.	"
Circular declarando limpias las procedencias de la república de Venezuela y de Cayo Hueso	18
Edicto publicando la solicitud de D. Victoriano Gorostegni sobre que se le autorice para establecer unas casetas de baños en el Astillero	"
Circular señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de Camaleño.	"
Informe emitido por la Diputacion contestando al interrogatorio formulado para estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería.	"
Acta de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 de Noviembre.	"
Circulares declarando limpias las procedencias de Malta, Calcuta isla Sicilia y provincia de Nápoles.	19
Otra señalando dia y dictando disposiciones para verificar el nombramiento de habilitado de instruccion pública.	"
Otra señalando un plazo á los Ayuntamientos que se expresan para que satisfagan al contratista del <i>Boletin oficial</i> las cantidades que le adeudan por publicacion de anuncios.	"
Relacion de los pilotos que tienen sus nombramientos en la Comandancia de Marina de la provincia	"
Real orden dictando reglas para practicar el reconocimiento de carnes y grasas de cerdo que procedan de los Estados Unidos de América y de Alemania.	21
Circular declarando sùcias las procedencias de Tampa	"
Otra dictando prevenciones para el cumplimiento de los artículos 33, 34 y 38 del Reglamento orgánico de Sanidad marítima.	"
Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Luena á Cillorigo	"
Otra señalando dia para subastar la enajenacion de las minas que se expresan, declaradas caducadas por débitos á la Hacienda.	"
Real orden disponiendo que los empleados cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas se pongan á disposicion de los Gobernadores civiles para llevar á cabo los trabajos del censo de poblacion	22
Real decreto dictando disposiciones para practicar el art. 4.º de la ley de incompatibilidades parlamentarias	"
Circulares señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Selaya, Valle de Cabuérniga, Ruente, Los Tojos, Castro-Urdiales, Mollado y Pesquera.	"
Otra publicando la solicitud del Ayuntamiento de Bareyo sobre que se subvencione la construccion de una casa-escuela.	"
Otra convocando á concurso para proveer la plaza de Depositario de fondos provinciales.	"
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 de Noviembre.	"
Itinerario de la visita de inspeccion á las escuelas de la provincia que se expresan.	"
Real orden recomendando á los Gobernadores y Diputaciones provinciales el exacto cumplimiento del art. 145 de la ley provincial.	23
Otra señalando un plazo para promover expedientes de rectificacion del escalafon de profesores de segunda enseñanza.	"
Real decreto estableciendo el sistema de irradiacion en los sor-	"

teos de la lotería nacional.	"
Edictos publicando las solicitudes de los registros mineros «Otoño» y «Togaré», radicantes en Castro-Urdiales y Liendo, respectivamente	"
Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 5 y 7 de Noviembre.	"
Relacion de las escuelas públicas vacantes en el distrito universitario.	"
Real orden dictando bases para practicar los sorteos de la lotería por el sistema de irradiacion	"
Otra autorizando la expedicion de abonarés duplicados del Ejército de Cuba, cuando sufran extravío los primitivos	24
Otra publicando las equivalencias de las monedas extranjeras con relacion á la peseta	"
Circulares señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Cabezón de Liébana, Valdeprado, Ruente, Los Tojos, Valle de Cabuérniga y Hermandad de Campó de Suso.	"
Edictos publicando las solicitudes de los registros mineros «Despreciada» y aumento á la «Caprichosa», radicantes en Arnuero y Castro-Urdiales, respectivamente.	"
Circular dictando prevenciones para llevar a cabo el censo de poblacion	"
Relacion de escuelas públicas de instruccion primaria vacantes en el distrito universitario	"
Real orden dictando disposiciones referentes á la entrega en caja de los mozos alistados en el año actual.	"
Circular ordenando á los Alcaldes que remitan relaciones de los empleados cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas.	25
Bases bajo las cuales la compañía arrendataria de Tabacos contrata el arrastre de los elaborados en la provincia de Santander.	"
Real decreto reorganizando el personal encargado del servicio facultativo en los Archivos, Bibliotecas y Museos	26
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial de dia 11 de Noviembre.	"
Circular convocando á oposiciones para proveer una cátedra vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.	28
Otra señalando dia para subastar los acopios de material de las carreteras que se expresan	"
Otra encargando á los Jueces de primera instancia y municipales que remitan notas de las multas é indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios causados en los montes públicos.	"
Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 8 y 9 de Noviembre.	"
Circular normalizando la contabilidad relacionada con los depósitos que se verifiquen para optar á subastas de bienes nacionales	"
Reglamento del cuerpo de archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.	29
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 12 de Noviembre.	"
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 10 de Noviembre.	"
Circular abriendo el pago de una mensualidad á las clases activas, clero, religiosas en clausura y clases pasivas que perciben haberes por la Tesorería de la provincia.	"
Real orden mandando á las autoridades judiciales y recomendando á las eclesiásticas que coadyuven á los trabajos del censo de poblacion	"
Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 14 de Noviembre	30

ANUNCIOS PARTICULARES.

CENSO DE POBLACION

En esta imprenta hay ejemplares del *Boletin oficial* que contiene la circular de este Gobierno civil haciendo aclaraciones sobre la Instruccion del Censo de poblacion.

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES

DEL

BOLETIN OFICIAL

Desde el 1.º del pasado mes de Julio se publica el *Boletin oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, contratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

TEATRO.

Funcion para hoy miércoles.

(26 DE AÑO.)

La zarzuela en tres actos y en verso

LAS HIJAS DE EVA.

A las siete y media.

Precios los de costumbre.

Mañana jueves se pondrá en escena la zarzuela en tres actos

EL JURAMENTO.

Y el sábado se estrenará la zarzuela cómica en dos actos y tres cuadros, nominada

LOS LOBOS MARINOS,

y el sainete en dos cuadros y en verso, titulado

LOS VALIENTES.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.